

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y LA RED DE SALUD
HUAYLAS SUR PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LLAPANTSIPAK**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA** con domicilio procesal sito en la Jr. Pablo Patrón N° 257- Independencia, con RUC N° 20146921427, debidamente representado por su Alcalde Señor **Ladislao CRUZ VILLACHICA**, identificado con DNI N° 31656023, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones como Alcalde de la Provincia de Huaraz, del Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **DIRECCION DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR**, con domicilio legal en el Malecón Norte – Boulevard Pastorita Huaracina 241, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, con RUC N° 20488336997, representado por su Director Ejecutivo **M.C. Noymi SOTO ESPINOZA**, identificado con DNI. N° 09457689, quien en adelante se denominará **LA RED DE SALUD** conforme los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar a la comunidad, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

LA RED DE SALUD, Constituye una modalidad organizativa y de gestión que adoptan los miembros cuyas características dominantes son: la adaptabilidad, la flexibilidad, la apertura, la horizontalidad, la fluidez y la espontaneidad de las relaciones. El trabajo en red es una estrategia vinculatoria, de articulación e intercambio entre instituciones y/o personas que deciden asociar voluntaria o concertadamente sus esfuerzos, experiencias y conocimientos para el logro de fines comunes que son los servicios y la atención de salud más básica y principal. El objetivo principal es el de brindar la atención más primaria y urgente ante situaciones de salud que deben ser tratadas. La Promoción de la Salud convoca a todos los sectores del país a promover la salud de los peruanos como un derecho inalienable de la persona humana y a crear una cultura de la salud, consiste en fomentar la responsabilidad política, social e individual para el

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y LA RED DE SALUD
HUAYLAS SUR PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LLAPANTSIPAK**

mantenimiento y mejoramiento de la salud de las personas y el mejoramiento del medio ambiente.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre **LA RED DE SALUD** y **LA MUNICIPALIDAD** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para poder brindar a la población el servicio de Salud Mental de manera oportuna, atendiendo al paciente en las condiciones necesarias en el Centro de Salud Mental Comunitario del Distrito de Independencia, de esta manera se contribuye con la atención inmediata al paciente y se reduce el incremento de enfermedades mentales graves de nuestra jurisdicción.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Estado.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, Art. 80 numeral 4.4 "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, distritales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".
- 3.3 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.4 Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- 3.5 Ley N° 29973 Ley general de la persona con discapacidad.
- 3.6 Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- 3.7 Decreto Supremo N° 016-2009-SA que aprobó el Plan Esencial de aseguramiento en Salud PEAS.
- 3.8 Resolución Ministerial 751-2004/MINSA, que aprobó lineamientos para la acción en Salud Mental.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 012-2006(MINSA que aprobó el documento Técnico "Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz 2005-2010".
- 3.10 Resolución Ministerial N°468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138 MINSA-ncg-v01, procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- 3.11 Resolución Ministerial N°574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N°138-MINSA-20017/DGIESP. Norma Técnica de la Salud de los centros de salud mental comunitario.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y LA RED DE SALUD
HUAYLAS SUR PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LLAPANTSIKPAQ**

- 3.12 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- 3.13 Ley Orgánica del Gobierno Regional N° 27867 y sus modificatorias.
- 3.14 D.L. N° 1161, Ley de Organizaciones y Funciones del MINSA.
- 3.15 Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 3.16 Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadanos.
- 3.17 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 614-2007/MINSA, aprueba la Guía de Implementación de los Proyectos Pilotos de Descentralización en Salud a los Gobiernos Locales.
- 3.19 T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.20 D.S. N° 032- 2020 SA, aprueban Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de Julio del 2023, los señores Regidores previo debate aprobaron por unanimidad la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Red de Salud Huaylas Sur; cuyo objeto consiste en lo siguiente:

Concertar y Complementar acciones de salud mental a favor de la población. Así como el fortalecimiento y sostenibilidad del Centro de Salud Mental Comunitario "LLAPANTSIKPAQ", el cual pertenece a la jurisdicción del distrito de Independencia, con un enfoque de gestión territorial y prevención primaria, secundaria y terciaria contribuyendo en el desarrollo integral en el marco del modelo comunitario en atención a la salud mental.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

- 5.1.1 **LA MUNICIPALIDAD** financiara el alquiler de un bien inmueble para el funcionamiento y uso exclusivo del Centro de Salud Mental Comunitario "LLAPANTSIKPAQ"- Independencia, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la NT. N° 138-MINSA /2017/DGIESP.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y LA RED DE SALUD
HUAYLAS SUR PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LLAPANTSIKPAQ**

5.1.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá garantizar la permanencia del bien inmueble para continuidad de las actividades y así evitar la discontinuidad de las atenciones que se brinda a pacientes en el Centro de Salud Mental Comunitario "LLAPANTSIKPAQ".

5.1.3 **LA MUNICIPALIDAD** coordinará y participará en el monitoreo y evaluación de los productos y/o resultados determinados en el marco de la operatividad del Centro de Salud Mental Comunitario.

5.2 DIRECCION DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR.

5.2.1 **LA RED DE SALUD** destinará el bien inmueble alquilado por la Municipalidad de Independencia, estrictamente a la finalidad del convenio.

5.2.2 **LA RED DE SALUD** implementará con mobiliario y equipos necesarios en las instalaciones del inmueble para el desarrollo de las actividades que se desarrollaran en el Centro de Salud Mental Comunitario "LLAPANTSIKPAQ" de Independencia.

5.1.1 **LA RED DE SALUD** asumirá la contratación de los recursos humanos y/o profesionales de la salud necesarios para el desarrollo de las actividades y funciones que se llevarán a cabo en el citado Centro de Salud Mental Comunitario de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, donde se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: norma técnica de Salud Mental Comunitario establece en el punto 6.4 de la cartera de servicios de salud: brindar las diferentes prestaciones y actividades, como servicios de prevención y control de problemas y trastornos de la infancia y adolescencia, servicios de prevención y control de problemas y trastornos del adulto y adulto mayor, servicios de prevención y control en adicciones, para las intervenciones de promoción de la salud mental. prevención, detección temprana y oportuna, diagnóstico, continuidad de cuidados, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial y otras morbilidades relacionados a los problemas de salud mental.

5.1.2 **LA RED DE SALUD** Conservará diligentemente el bien inmueble en donde va funcionar el Centro de Salud, debiendo asumir los gastos de conservación, pago de servicios básicos de agua y luz internet.

5.1.3 **LA RED DE SALUD** devolverá el bien inmueble con todas sus partes integras y accesorios sin más desgaste que el de su uso ordinario, al finalizar el tiempo de vigencia del convenio por cualquier causa.

5.1.4 **LA RED DE SALUD** informará en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles de iniciado el Centro de Salud Mental Comunitario

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y LA RED DE SALUD
HUAYLAS SUR PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LLAPANTSIKPAQ**

“LLAPANTSIKPAQ”, a la municipalidad Distrital de Independencia la situación actual del estado de salud mental de todas las personas atendidas y anualmente el reporte de monitoreo de indicadores y resultados.

5.1.5 LA RED DE SALUD promoverá la participación ciudadana y la articulación entre los servicios de salud del ámbito jurisdiccional del Distrito de Independencia, las instituciones públicas, privadas y la comunidad para incorporar políticas públicas de la salud mental.

5.1.6 LA RED DE SALUD remitirá a la Municipalidad Distrital de Independencia los siguientes documentos: el plan Operativo Anual, del Centro de Salud Mental comunitario “LLAPANTSIKPAQ”, un informe trimestral de la labor realizada en el establecimiento, indicando los logros alcanzados, las metas atendidas y las dificultades encontrados.

CLAUSULA SEXTA: NIVELES DE COORDINACIÓN

La ejecución de las acciones previstas en el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio será coordinada entre ambas instituciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: EVALUACIÓN

El presente convenio será evaluado mensualmente, por ambos sectores constituidos en el marco del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del 01 de agosto del 2023 y tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 2026.

El presente convenio podrá ser disuelto por incumplimiento de cualquiera de las partes, de algunas cláusulas estipuladas en él o por decisión unilateral y sin expresión de causa. Para ello, se cursará la información escrita pertinente con la debida antelación de 30 días calendarios computándose desde su recepción.

CLAUSULA NOVENA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Las partes que suscriben declaramos nuestra convicción de que la salud de la comunidad, es el don más preciado y constituye la base del bienestar general, mucho más en estos tiempos de post pandemia que trajo como consecuencia el

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y LA RED DE SALUD
HUAYLAS SUR PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LLAPANTSIKPAQ**

incremento de problemas emocionales, que conllevaron a las enfermedades de salud mental y con el centro garantizamos que la comunidad huaracina pueda acudir para su tratamiento de forma oportuna.

Con esta visión y como expresión de consenso interinstitucional, nos proponemos brindar la atención inmediata a los pacientes que acudan al Centro de Salud Mental "LLAPANTSIKPAQ" de jurisdicción asignada según resolución N° 000102-2021-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP. "Jurisdicción Geográfica de cada Centro de Salud Mental Comunitarios".

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo, según disponibilidad presupuestal de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos y la facultad de resolverlo de pleno derecho, mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada, en los siguientes casos:

- 10.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- 10.5. Por motivos de la no disponibilidad presupuestal de cualquiera de las partes

LAS PARTES deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el presente Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo indicado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Convenio. No obstante, la resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y LA RED DE SALUD
HUAYLAS SUR PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LLAPANTSIPAK**

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente Convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, por triplicado en la ciudad de Independencia, a los 24 días del mes de julio del 2023.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA**

RED DE SALUD HUAYLAS SUR